

1 ESCRITURA NÚMERO

2

3

4

2016	17	01	69	P00539	FAC: 001-002-000015781
------	----	----	----	--------	------------------------

5

6

7

8

9

DECLARACIÓN JURAMENTADA

10

11

QUE OTORGA

12

13

MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA

14

15

CUANTIA: INDETERMINADA

16

17

18

DI 2. COPIAS

19

20

21

M.B

22

23

24

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

27 Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES quince (15) de

28 Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, doctor **MIGUEL ANGEL**

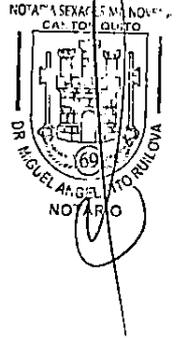


1 TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO
2 DEL CANTÓN QUITO, comparece, el señor: JAIME
3 CORONADO LLANOS, a nombre de la compañía MILROSE
4 HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, en calidad
5 de apoderado según documento adjunto. El compareciente es de
6 nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de
7 estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar
8 y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió
9 su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí se
10 agrega a este instrumento y dice que con el objeto de dar
11 cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes y previo al
12 juramento legalmente presentado ante mí el infrascrito Notario,
13 con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas
14 por perjurio declaro: Yo JAIME CORONADO LLANOS, con
15 cédula de ciudadanía NÚMERO UNO SIETE DOS OCHO DOS
16 SIETE DOS UNO CUATRO GUIÓN CINCO (172827214-5),
17 en mi calidad de apoderado de la compañía MILROSE
18 HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad
19 costarricense, en forma legal declaro que la compañía extranjera
20 MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA se encuentra
21 activa y existe y que la información presentada anteriormente a la
22 Superintendencia de Compañías no ha variado.- Es todo cuanto
23 puedo decir en honor a la verdad para los fines de ley
24 consiguientes.- Hasta aquí la Declaración Jurada del
25 compareciente que queda elevada a escritura pública con todo su
26 valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los
27 preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al
28 compareciente por mí el Notario, él se ratifica y firma conmigo



NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO



1 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
2 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 **SR. JAIME CORONADO LLANOS**

8 C.C. 172827214-5

9

10

11

12

13

14

15

16

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

17

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN

18

QUITO

19

20

21

22

23

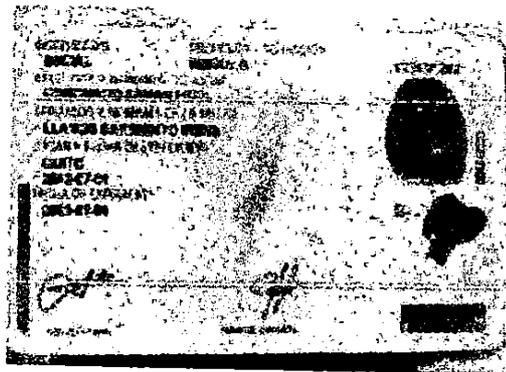
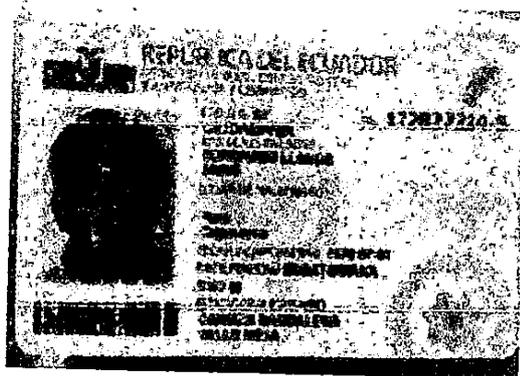
24

25

26

27

28

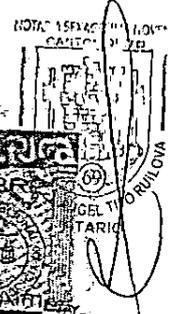


NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En -1- foja(s). Quito a



5 FEB 2016

Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



INDICE

PROPIETARIOS - DEUDORES - PARTICIPACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS

Bienes Muebles

Propietario

Deudor

Bienes Inmuebles

Propietario

Personas Jurídicas

Poder

Persona jurídica

Afectación

Otro: _____

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Cédula _____

Cédula de Residencia _____

Pasaporte _____

Carné Diplomático _____

Carné Refugiado _____

Carné Pen. Rentista _____

Menor Nacional Literal

Cédula Jurídica 3-101-657157

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

SERVICIOS
DIGITALIZADOS
CANCELADO





Factura: 000000043

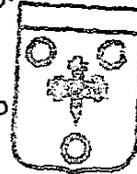
20151701010D00099

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701010D00099

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE FEBRERO DEL 2015.


Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



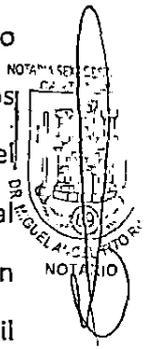
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, consta en - 1 - foja(s) presentado ante el suscrito Notario. Quito a



15 FEB 2015
Dr. Miguel Ángel Páez Roldán
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE: Yo, **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo e acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del nueve de noviembre de dos mil trece, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **JAIME CORONADO LLANOS**, de nacionalidad peruana, con pasaporte de su país número tres ocho nueve siete tres cinco ocho, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales; realizar en nombre y en representación todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral; (ii) Realizar o desarrollar cualquier negocio que la sociedad puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la sociedad tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso; (iii) Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la sociedad; (iv) Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la sociedad realice su negocio, inclusive constitución de compañías; así como (v) Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que



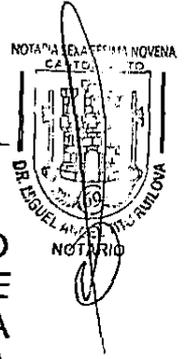
MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

13906 28801408

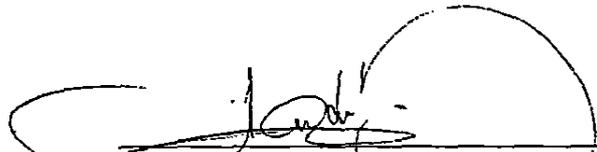
1 9 8 4 6 9 5

protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. " El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas y veinte minutos del diez de abril del dos mil catorce. ES CONFORME. SE EXPIDO LA PRESENTE TESTIMONIO, EN SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE: A) QUE LA PRESENTE TESTIMONIO SE EMITE PARA SURTIR EFECTOS LEGALES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.- B) SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERESADA; C) QUE LA FIRMA ESTAMPADA EN LOS PLIEGOS QUE CONFORMAN ESTA CERTIFICACIÓN ES PLASMADA DE MI PUÑO Y LETRA, Y D) QUE EL SELLO BLANCO QUE APARECE EN ESTAS COPIAS ES EL REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES DE LEY.





LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906,** es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas doce minutos del veintidos de abril del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

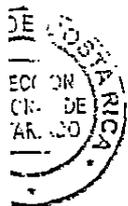


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerias del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDO8SLXCXS
(Code - Codes)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

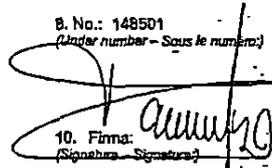
3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du sceau de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 28/04/2014
(On - Le)

7. Por:  Camacho
(By - Par)  Oficial de Autenticaciones del MREC
(Origin Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 148501
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: *Autenticación de Firma de Notario y Certificación de Información
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mree.go.cr>
The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: <http://www.mree.go.cr>
L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 2 foja (s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a



15 FEB 2014
Dr. Miguel Ángel Ruiz
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Oficio
Cajer
Recub
Formu
Motiv

Noned
Cuent

Efect
Valor
Total

Monte
SEISI
EXOC

SEISI
EXOC

Depos
TIN

MICH

000147704

A-11 0147704

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA** que otorga **MILROSE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente ~~sellada y firmada~~ en Quito, el quince de Febrero del año dos mil dieciséis.


Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

